

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (586)

2 taria:

Ximena Borja de Navas

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

5 CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO CIA. LTDA.

6 Que otorgan:

7 LUCY JEANNET ARELLANO GAVILANES,
8 CARLOS ANDRÉS DEL CASTILLO ARELLANO y
9 MARÍA GABRIELA DEL CASTILLO ARELLANO

10 Cuantía:

11 USD\$400.00

12 Dí 5 copias

13 6 copias 1/II/2013

RAZON

Factura N. 150040

Ximena Borja

15 &&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy martes veinte y nueve (29)
19 de Mayo del año dos mil siete, ante mí Doctora
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
21 del Cantón Quito, comparecen los señores LUCY
22 JEANNET ARELLANO GAVILANES, casada, CARLOS ANDRÉS
23 DEL CASTILLO ARELLANO, soltero y la MARÍA
24 GABRIELA DEL CASTILLO ARELLANO, soltera; a
25 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
26 presentado sus cédulas de ciudadanía y
27 certificados de votación, cuyas fotocopias
28 debidamente certificadas por mí, agrego a esta

RAZÓN: Tomo nota de la Resolución No. 08.Q.II.000302, de fecha 30 de Enero del 2008, dictada por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, mediante la cual se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO CIA. LTDA., otorgada ante el Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 29 de Mayo del 2007.- Quito a. 04 de Marzo del 2008. Ximena Borja de Navas

1 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
3 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse que la
5 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
6 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
7 resultados de la presente escritura pública, así
8 como examinados en forma aislada y separada, de
9 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
11 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
12 me entregan y que copiada textualmente es como
13 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
14 escrituras públicas a su cargo sírvase insertar
15 una de Constitución de Compañía de
16 Responsabilidad Limitada que se otorga de acuerdo
17 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**
18 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de
19 la presente escritura, por sus propios y
20 correspondientes derechos la señora Arquitecta
21 Lucy Jeannet Arellano Gavilanes, de estado civil
22 casada, el señor Carlos Andrés Del Castillo
23 Arellano; y, la Señorita María Gabriela Del
24 Castillo Arellano, ambos de estado civil
25 solteros. Los comparecientes son de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito,
27 mayores de edad y capaz para contratar y
28 obligarse. **SEGUNDA.** Los comparecientes convienen

0000002

0005030

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 en constituir la Compañía CONSTRUCTORA DEL
2 CASTILLO & ARELLANO COMPAÑÍA LIMITADA, que se
3 registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
4 Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
5 **CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO COMPAÑÍA**
6 **LIMITADA. CAPITULO PRIMERO. NACIONALIDAD, RAZÓN**
7 **SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
8 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NACIONALIDAD Y RAZÓN**
9 **SOCIAL.-** La Compañía es de nacionalidad
10 ecuatoriana y se denominará Constructora Del
11 Castillo & Arellano Compañía Limitada,
12 establecida y regida por las leyes del Ecuador y
13 los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
14 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
15 es la ciudad de Quito, pero podrá ser transferida
16 o cambiada a otra ciudad del país por decisión de
17 la Junta General de Socios, así como podrá
18 establecerse sucursales, agencias, oficinas y
19 representaciones dentro o fuera del Ecuador.-
20 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se
21 dedicará a: a) Se dedicará a la construcción de
22 toda clase de viviendas familiares o
23 unifamiliares, construcción de toda clase de
24 edificios, centros comerciales, residenciales,
25 condominios e industriales; el diseño,
26 construcción, planificación, supervisión y
27 fiscalización de cualquier clase de obras
28 arquitectónicas y urbanísticas. El trabajo de

1 proyectos, realización y fiscalización de
2 decoraciones interiores y exteriores. La
3 construcción de obras de ingeniería, de
4 viabilidad, electromecánicas, puertos,
5 aeropuertos, metalmecánicas. Podrá importar,
6 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
7 para la construcción. Realizará obras en las
8 ramas de ingeniería civil, Estructural,
9 Hidráulica, Sanitaria, de Vías de Comunicación,
10 Eléctrica y Electrónica, de Geología, Minas y
11 Petróleos, Mecánica, y de Arquitectura en
12 General, de Proyectos que sean de beneficio
13 comunitario, estatal, institucional, de interés
14 social y particular en todo el territorio
15 ecuatoriano; estas tareas, la ejercerá por cuenta
16 propia, o asociada por medio de consorcios, o en
17 representación personas naturales, jurídicas o de
18 consorcios de empresas, ya sean extranjeras o
19 nacionales, . **b)** Realizará la supervisión y la
20 fiscalización de obras y proyectos de ingeniería
21 y en las ramas del literal a), y asistencia en
22 áreas técnicas y relacionadas con la
23 construcción, cálculo estructural, análisis de
24 costos y afines. **c)** La prestación por cuenta
25 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,
26 de los servicios y actividades de monitoreo,
27 instalación y explotación de los sistemas
28 informáticos y materiales de automatización de

0000003

0005681

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 bienes muebles e inmuebles, a fin de
2 modernizarlos a un nivel "inteligente", brindando
3 asistencia técnica y mantenimiento a los
4 mencionados sistemas terminales. **d)** Podrá ejercer
5 las tareas de planificación, promoción,
6 construcción, Compraventa, corretaje,
7 administración, permuta, agenciamiento,
8 explotación, arrendamiento y anticresis de
9 proyectos inmobiliarios, bienes inmuebles urbanos
10 y rurales, ya sea sujetos al régimen de propiedad
11 individual u horizontal, parcelaciones,
12 lotizaciones y urbanizaciones. **e)** La
13 representación de empresas constructoras,
14 comerciales, agropecuarias, industriales,
15 nacionales, internacionales y aéreas. **f)** Podrá
16 realizar por cuenta propia y/o terceros y/o
17 asociada a terceros, las siguientes actividades:
18 Obtención, representación, cesión, registro de
19 patentes de invención o licenciamiento, modelos
20 de utilidad, diseños industriales, marcas,
21 nombres comerciales y cualquier otra forma, medio
22 resultado o efecto de propiedad intelectual, para
23 la compraventa, importación y exportación,
24 distribución, representación, elaboración,
25 preparación, análisis, desarrollo, fabricación,
26 comercialización, licenciamiento, implementación
27 y asistencia técnica de bienes e insumos de
28 computación, software, programas informáticos de

SECRET

1 toda índole, y procesamiento de datos. Prestará
2 los servicios relacionados con el área
3 informática, equipos de computación y desarrollo
4 de sistemas y control instrumentario. g)
5 Realizará la elaboración, transformación,
6 consignación fabricación, compra venta,
7 importación y exportación, representación,
8 distribución y comercialización, ya sea por
9 cuenta propia o de terceros, de todo tipo de
10 muebles, accesorios y actividades afines a la
11 construcción, al diseño de interiores y
12 exteriores, y de la decoración, especialmente en
13 todo tipo de madera ya sean en forma de materia
14 prima, o en cualquiera de sus formas, talladas,
15 elaboradas o estructuradas, y similares. h) La
16 importación, venta, fabricación, exportación de
17 centrales telefónicas, equipos de
18 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
19 suministro de baterías y motores generadores para
20 sistemas de telecomunicaciones; instalación,
21 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas,
22 así como estadísticas, tráfico telefónico y
23 calidad de servicio; instalación, pruebas y
24 mantenimiento de los sistemas de radio
25 enlace, baterías y motores generadores,
26 construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 sistemas de redes telefónicas; construcción,
28 mantenimiento y fiscalización de canalización



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0000804
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 telefónica. La Compañía no podrá dedicarse a la
2 compraventa de cartera ni a la intermediación
3 financiera. Para el cumplimiento de su objeto
4 social podrá ejecutar toda clase de actos y
5 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
6 que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**

7 **CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
8 compañía será de cincuenta años contados a partir
9 de la fecha de inscripción del presente contrato
10 en el Registro Mercantil; pero la Junta General de
11 socios convocada para el efecto podrá decidir, en
12 cualquier momento, la prórroga del plazo de
13 duración o la disolución y liquidación anticipada
14 de la compañía. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL,**

15 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

16 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital social
17 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
18 AMERICANOS (USD\$.400,00) dividido en cuatrocientas
19 participaciones de UN DÓLAR AMERICANO (USD\$.1,00)

20 cada una.- **ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.-** Por
21 el aporte realizado por los socios se suscriben
22 cuatrocientas participaciones de acuerdo al
23 siguiente cuadro:-----

24	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N. de PARTIC.	%
26	Lucy J. Arellano Gavilanes	USD. 136,00	USD. 136,00	136	34,00
27	Carlos A. Del Castillo Arellano	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
28	María G. Del Castillo Arellano	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00

1 **TOTAL:** USD. 400,00 USD. 400,00 400 100%

2 **ARTICULO SIETE.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**

3 La participación que tiene cada socio en la
4 compañía es transferible por acto entre vivos, en
5 beneficio de otro u otros socios o de terceros, si
6 se obtuviere el consentimiento unánime del capital
7 social.- Si se acordare el aumento del capital
8 social los socios tendrán derecho preferente para
9 suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-

10 **ARTICULO OCHO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía
11 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
12 por lo menos al veinte por ciento del capital
13 social. En cada anualidad la compañía segregará,
14 de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco
15 por ciento para este objeto.- **ARTICULO NUEVE.- DE**

16 **LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada
17 por la Junta General de socios y administrada por
18 el Gerente y el Presidente, quienes tendrán las
19 atribuciones que les señalan los presentes
20 Estatutos y las Leyes del Ecuador.- **ARTICULO**

21 **DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General,
22 formada por los socios legalmente convocados y
23 reunidos es el órgano supremo de la compañía. La
24 Junta General no podrá considerarse válidamente
25 constituida para deliberar, en primera
26 convocatoria, si los concurrentes a ella no
27 representan más de la mitad del capital social.-

28 La Junta General se reunirá, en segunda

0000005

Dra. Ximena Barja de Navas

0005683

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 convocatoria, con el número de socios presentes,
2 debiendo expresarse así en la referida
3 convocatoria.- A las Juntas Generales concurrirán
4 los socios personalmente o por medio de
5 representante, en cuyo caso la representación se
6 conferirá por escrito y con carácter especial para
7 cada Junta, a no ser que el representante ostente
8 poder general, legalmente conferido.- Las Juntas
9 Generales son ordinarias y extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
11 previa convocatoria del Gerente. Las ordinarias se
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía; las
15 extraordinarias, en cualquier época en que fueren
16 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
17 tratarse los asuntos puntualizados en la
18 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas
19 generales serán convocadas por carta dirigida a
20 cada socio por lo menos con ocho días de
21 anticipación al fijado para la reunión, sin
22 embargo, la Junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 lugar dentro del territorio nacional para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
26 el capital pagado. Con tal fin, los asistentes
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
28 Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere lo suficientemente
3 informado.- Las resoluciones se tomarán por
4 mayoría absoluta de los socios presentes.- Los
5 votos en blanco se sumarán a la mayoría.- La Junta
6 General será presidida por el Presidente de la
7 Compañía y el Gerente actuará como secretario de
8 la misma.- De cada sesión se levantará una acta
9 que podrá aprobarse en la misma reunión.- En caso
10 de ausencia del Gerente o Presidente, presidirá la
11 Junta y actuará como Secretario, la persona que se
12 designe para el efecto en la reunión.- Son
13 atribuciones de la Junta General: Uno) Nombrar al
14 Gerente y Presidente de la compañía. Dos) Aceptar
15 las excusas y renunciaciones de los nombrados
16 funcionarios y removerlos por las causas legales,
17 si fuere del caso. Tres) Fijar las remuneraciones,
18 honorarios y viáticos de los funcionarios
19 mencionados; Cuatro) Conocer y aprobar los
20 informes, balances y más cuentas que el Gerente
21 someta a su consideración; Cinco) Resolver acerca
22 de la forma de reparto de utilidades; Seis)
23 Resolver acerca de la amortización de las partes
24 sociales; Siete) Consentir en la cesión de las
25 partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
26 Ocho) Decidir acerca del aumento o disminución del
27 capital social y la prórroga del contrato social;
28 Nueve) Resolver sobre el gravamen o la enajenación

0000006

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 de inmuebles propios de la compañía; Diez)
2 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
3 compañía; Once) Acordar la exclusión del socio de
4 acuerdo con las causales establecidas en el
5 artículo ochenta y dos (82) de la Ley de
6 Compañías; Doce) Autorizar al Gerente la
7 suscripción de contratos cuya cuantía exceda los
8 VEINTE MIL DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.20.000,00) y,
9 Trece) Ejercer las demás atribuciones permitidas
10 por la Ley.- **ARTICULO ONCE.- DE LOS SOCIOS: Uno)**
11 **DE LOS DERECHOS.-** Los socios tendrán los
12 siguientes derechos: a) A intervenir, a través de
13 asambleas, en todas las decisiones y
14 deliberaciones de la compañía, personalmente o por
15 medio de representante o mandatario. Para efectos
16 de la votación, cada participación dará al socio
17 el derecho a un voto. b) A percibir los beneficios
18 que le correspondan, a prorrata de la
19 participación social pagada. c) A que se limite su
20 responsabilidad al monto de sus participaciones
21 sociales, salvo las excepciones contempladas en la
22 Ley de Compañías. d) A no devolver los importes
23 que en concepto de ganancias hubieren percibido de
24 buena fe; pero si las cantidades percibidas en
25 este concepto no correspondieren a beneficios
26 realmente obtenidos, estarán obligados a
27 reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados
28 al aumento de su participación social. Si la

1 compañía acordare el aumento de capital, el socio
2 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
3 proporción a sus participaciones sociales, si es
4 que en las resoluciones de la Junta General de
5 Socios no se conviniere otra cosa. f) A ser
6 preferido para la adquisición de las
7 participaciones correspondientes a otros socios,
8 cuando la Junta General prescriba este derecho, el
9 cual se ejercitará a prorrata de las
10 participaciones que tuviere. g) A solicitar a la
11 junta general la revocación de la designación de
12 administradores o gerentes. Este derecho se
13 ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan
14 indispensable. Se considerarán como tales el
15 faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas
16 actos ilegales, no cumplir las obligaciones
17 establecidas en el artículo ciento veinte y cuatro
18 (124) de la Ley de Compañías, o la incapacidad de
19 administrar en debida forma. h) A recurrir a la
20 Corte Superior del distrito impugnando los
21 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a
22 la ley o a los estatutos. i) A pedir convocatoria
23 a Junta General en los casos determinados por la
24 Ley de Compañías y por estos estatutos. Este
25 derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de
26 los solicitantes representen no menos de la décima
27 parte del capital social), j) A ejercer en contra
28 de los gerentes o administradores la acción de

0000007



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 reintegro del patrimonio social. Esta acción no
2 podrá ejercitarla si la junta general aprobó las
3 cuentas de los gerentes o administradores. **Dos)** DE
4 LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios:
5 a) Pagar a la compañía la participación suscrita.
6 Si no lo hiciere dentro del plazo previsto en la
7 Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida
8 la naturaleza de la aportación no efectuada,
9 deducir las acciones establecidas en el artículo
10 219 de la Ley de Compañías. b) Cumplir los deberes
11 que se le impone en estos estatutos. c) Abstenerse
12 de la realización de todo acto que implique
13 ingerencia en la administración. d) Responder
14 solidariamente de la exactitud de las
15 declaraciones contenidas en el contrato de
16 constitución de la compañía y, de modo especial,
17 de las declaraciones relativas al pago de las
18 aportaciones. e) Responder solidaria e
19 ilimitadamente ante terceros por la falta de
20 publicación e inscripción del contrato social; y,
21 f) Responder ante la compañía y terceros, si
22 fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren
23 por la falta de capital suscrito y no pagado o por
24 la suma de aportes reclamados con posterioridad,
25 sobre la participación social. La responsabilidad
26 de los socios se limitará al valor de sus
27 participaciones sociales, en la proporción que se
28 hubieren establecido en el contrato social.

1 **ARTICULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
2 la Compañía puede ser o no socio de la misma, será
3 elegido por la Junta General de Socios, por un
4 período de dos años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente.- Son deberes y atribuciones del
6 Presidente.- Uno) Vigilar la buena marcha de la
7 compañía; Dos) Sustituir al gerente en caso de
8 falta temporal o definitiva de éste; Tres) Cumplir
9 las delegaciones que le realice el Gerente, para
10 el logro de los objetivos de la Compañía; Cuatro)
11 Firmar conjuntamente con el Gerente los
12 certificados de aportación; Cinco) Cumplir con las
13 demás atribuciones que le corresponda por Ley y
14 los presentes Estatutos.- **ARTICULO TRECE.- DEL**
15 **GERENTE.-** El Gerente puede ser o no socio de la
16 compañía, será elegido para un período de dos
17 años, tendrá la representación legal de la
18 compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.
19 Sus obligaciones y atribuciones son las
20 siguientes: Uno) Representar judicial y
21 extrajudicialmente a la Compañía; Dos) Ejercer los
22 actos y celebrar los contratos en virtud de los
23 cuales la compañía adquiera derechos y contraiga
24 obligaciones; Tres) Otorgar poderes especiales.
25 Para otorgar poderes generales necesitará la
26 autorización de la Junta general; Cuatro)
27 Administrar los negocios, bienes y propiedades de
28 la Compañía; Cinco) Suscribir toda clase de

0000008



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 contratos cuyas cuantías no sean mayores a los
2 VEINTE MIL DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.20.000,00) sin
3 necesidad de autorización alguna; Seis) Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente los certificados
5 de aportación de la compañía; Siete) Preparar los
6 informes, balances, inventarios y cuentas que
7 deberán ser aprobadas por la Junta General; Ocho)
8 Celebrar contratos de trabajo y si fuera necesario
9 rescindirlos.- Nueve) Llevar las actas de las
10 sesiones de la Junta General de Socios de la
11 compañía; Diez) Las demás permitidas por la ley.

12 **ARTICULO CATORCE.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA**

13 **COMPAÑÍA.-** La Compañía se disuelve por: Uno)
14 Vencimiento del plazo de duración fijado en el
15 contrato social; Dos) Por traslado del domicilio
16 principal a país extranjero; Tres) Por auto de
17 quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado;
18 Cuatro) Por acuerdo de los socios, tomado de
19 conformidad con la Ley y el contrato social;
20 Cinco) Por conclusión de las actividades para las
21 cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta
22 de cumplir el fin social; Seis) Por pérdidas del
23 cincuenta por ciento o más del capital social o,
24 por pérdida del total de las reservas y de la
25 mitad o más del capital; Siete) Por fusión a la
26 que se refieren los artículos trescientos treinta
27 y siete y siguientes de la Ley de Compañías; Ocho)
28 Por incumplimiento, durante cinco años, de lo

1 dispuesto por el artículo veinte de la Ley. Nueve)
 2 Por no elevar el capital social a los mínimos
 3 establecidos en la Ley; Diez) Por inobservancia o
 4 violación de la Ley, de sus reglamentos o de los
 5 estatutos de la compañía, que atenten contra su
 6 normal funcionamiento o cause graves perjuicios a
 7 los intereses de los socios, accionistas o
 8 terceros. Once) Por obstaculizar o dificultar la
 9 labor de control y vigilancia de la
 10 Superintendencia de Compañías o por incumplimiento
 11 de las resoluciones que ella expida. Doce) Si el
 12 número de socios de la compañía excediere de
 13 quince y transcurrido el plazo de tres meses no se
 14 hubiere reducido su número a quince o menos.
 15 Trece) Por cualquier otra causa determinada en la
 16 Ley de Compañías. **ARTICULO QUINCE.- DE LA**
 17 **REACTIVACIÓN:** Cualquiera que sea la causa de
 18 disolución, la compañía puede reactivarse hasta
 19 antes de la cancelación de la inscripción de la
 20 compañía en el Registro Mercantil, siempre que se
 21 hubiere solucionado la causa que motivó su
 22 disolución y que el Superintendente de Compañías
 23 considere que no hay ninguna otra causa que
 24 justifique la liquidación. La reactivación se
 25 sujetará a las solemnidades previstas por la Ley
 26 de Compañías para la reforma de estatutos de la
 27 compañía, según su especie. **ARTICULO FINAL.-** En
 28 todo lo que no estuviere previsto en este

0000009



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 estatuto, la compañía y sus socios se sujetarán a
2 las disposiciones generales y especiales de la Ley
3 de Compañías, del Código de Comercio, del Código
4 Civil y a las demás disposiciones legales que sean
5 pertinentes. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
6 **CAPITAL SOCIAL.-** a) Los socios fundadores
7 establecen que el Capital social de la compañía
8 está integrado por CUATROCIENTOS DÓLARES
9 AMERICANOS (USD\$.400,00), el que se encuentra
10 suscrito en su totalidad y pagado el cien por
11 ciento en especies, de la forma que se detalla
12 más adelante. b) Por tanto los socios Arquitecta
13 Lucy Jeannet Arellano Gavilanes, Carlos Andrés
14 Del Castillo Arellano y María Gabriela Del
15 Castillo Arellano, suscriben en conjunto
16 CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales,
17 acumulativas, indivisibles de un Dólar de
18 Norteamérica cada una, por un valor de
19 CUATROCIENTOS DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.400,00);
20 participaciones que son pagadas de la siguiente
21 manera: **UNO.-** La señora arquitecta Lucy Jeannet
22 Arellano Gavilanes, suscribe y aporta la suma de
23 CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
24 (USD\$.136,00) en especie, igual a ciento treinta
25 y seis participaciones iguales, acumulativas e
26 indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
27 una, aportando mediante la entrega y tradición de
28 los siguientes bienes:

1 **DESCRIPCIÓN:** **No.** **MARCA** **SERIE**
2 a)Aspiradora 1300W 1 EXTRON 109KB00238
3 Valor total y avaluado por los socios fundadores,
4 de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de
5 la Ley de Compañías, valor que es aceptado por
6 todos los socios de la Compañía, con excepción
7 del socio aportante, quien se abstiene de
8 intervenir en la aprobación de los respectivos
9 avalúos, aprobación que la realizan sólo los
10 restantes socios por la cantidad de CIENTO
11 TREINTA Y SEIS DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.136,00).

12 **DOS.-** El señor Carlos Andrés Del Castillo
13 Arellano, suscribe y aporta la suma de CIENTO
14 TREINTA DOS DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.132,00) en
15 especie, igual a ciento treinta y dos
16 participaciones iguales, acumulativas e
17 indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
18 una, aportando mediante la entrega y tradición de
19 los siguientes bienes:-----

20 **DESCRIPCIÓN:** **No.** **MARCA** **SERIE**
21 a) SCANER 1 VUEGO 6687
22 Valor total y avaluado por los socios fundadores,
23 de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de
24 la Ley de Compañías, valor que es aceptado por
25 todos los socios de la Compañía, con excepción
26 del socio aportante, quien se abstiene de
27 intervenir en la aprobación de los respectivos
28 avalúos, aprobación que la realizan sólo los

0000010

0005688

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 restantes socios por la cantidad de: CIENTO
 2 TREINTA Y DOS DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.132,00).
 3 **TRES.-** La señorita María Gabriela Del Castillo
 4 Arellano, suscribe y aporta la suma de CIENTO
 5 TREINTA DOS DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.132,00) en
 6 especie, igual a ciento treinta y dos
 7 participaciones iguales, acumulativas e
 8 indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada
 9 una, aportando mediante la entrega y tradición de
 10 los siguientes bienes:-----

11 DESCRIPCIÓN:	No.	MARCA	SERIE
12 a) IMPRESORA	1	LEXMARK	Z25 52034042543

13 Valor total y avaluado por los socios fundadores,
 14 de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de
 15 la Ley de Compañías, valor que es aceptado por
 16 todos los socios de la Compañía, con excepción
 17 del socio aportante, quien se abstiene de
 18 intervenir en la aprobación de los respectivos
 19 avalúos, aprobación que la realizan sólo los
 20 restantes socios por la cantidad de CIENTO
 21 TREINTA Y DOS DÓLARES DE AMÉRICA (USD\$.132,00).

22 **OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA**

23 **DE DOMINIO.-** Los socios de la compañía conforme
 24 lo determinado en el Artículo ciento cuatro de la
 25 Ley de Compañías, han procedido a avaluar los
 26 bienes muebles materia del aporte de los socios
 27 Arquitecta Lucy Jeannet Arellano Gavilanes,
 28 Carlos Andrés Del Castillo Arellano y María

1 Gabriela Del Castillo Arellano a la constitución
2 de la Constructora Del Castillo & Arellano Cía.
3 Ltda., en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES
4 AMERICANOS (USD\$.400,00), por lo que se les
5 otorgó en forma individual participaciones
6 iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar
7 de Norteamérica cada una, de conformidad con la
8 alicuota que cada uno de ellos es titular en los
9 bienes materia del aporte y en las cantidades
10 descritas en la cláusula cuarta de este contrato
11 de sociedad.- Los socios aportantes por sus
12 propios derechos transfieren a perpetuidad en
13 forma clara e irrevocable a favor de la
14 Constructora Del Castillo & Arellano Cía. Ltda.,
15 el dominio, posesión, uso y goce y, la totalidad
16 de los derechos de uso y goce que tiene sobre los
17 bienes muebles especificados y que constituyen
18 materia del aporte para la constitución de la
19 Constructora Del Castillo & Arellano Cía. Ltda.;

20 transferencia de dominio que la hacen a
21 perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en
22 las que se incluyen todos los objetos con todas
23 sus partes y accesorios, sujetándose al
24 saneamiento por evicción de conformidad con la
25 Ley.- En tal virtud los socios declaran que
26 responden solidariamente frente a la compañía y
27 con relación a terceros únicamente por los
28 valores asignados a las especies aportadas;

0000011

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 además, declaran los socios que la transferencia
2 del dominio y posesión de los bienes y especies
3 aportadas, es en todo procedente, toda vez que se
4 destinarán para los fines y objetivos de la
5 Compañía, constituyendo aportación de bienes
6 traslativa de dominio, de conformidad con lo
7 previsto en el Artículo Diez de la Ley de
8 Compañías.- **SEXTO: DOCUMENTOS.**- Se agregan para
9 que formen parte de la presente escritura de los
10 siguientes documentos: a) Cuadro de integración
11 de capital; b) Acta de suscripción, aportación,
12 avalúo e integración del capital social de la
13 compañía; c) Cédula de ciudadanía de los
14 otorgantes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera:**
15 Los socios fundadores designan por unanimidad a la
16 socia arquitecta Lucy Jeannet Arellano Gavilanes,
17 como GERENTE de la Compañía y al señor Carlos
18 Andrés Del Castillo Arellano como PRESIDENTE de
19 la misma. **Segunda.**- Los socios autorizan al doctor
20 Juan Pablo Velasco Franco, para que inicie la
21 constitución de la compañía y lleve adelante todos
22 los actos necesarios para dicha constitución.-
23 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo necesarias para la validez del
25 presente Contrato." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
26 textualmente. Los comparecientes ratifican la
27 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
28 por el doctor JUAN PABLO VELASCO FRANCO, abogado

1 con matrícula profesional número nueve mil
2 treinta del Colegio de Abogados del Pichincha.
3 Para el otorgamiento de esta escritura pública se
4 observaron los preceptos legales que el caso
5 requiere y leída que les fue a los
6 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
7 afirman y ratifican en todo su contenido,
8 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
9 de acto, de todo lo cual doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Lucy Arellano G.

SRA. LUCY JEANNET ARELLANO GAVILANES

C.C. No. 0200 44934-6

*CARLOS DEL
CASTILLO A*

SR. CARLOS ANDRÉS DEL CASTILLO ARELLANO

C.C. No. 171388287-4.

Mta. Gabriela del Castillo A

SRTA. MARÍA GABRIELA DEL CASTILLO ARELLANO

C.C. No. 1713882890

La Notaria:

Amara Rojas de Flores

La No.

0000012

0005690

CEDADANIA 080044934-6
 ARELLANO GAVILANES LUCY JEANNET
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 15 AGOSTO 1957
 091- 0191 00570 F
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1957



Lucy Arellano G

JURISDICCION
 CARLOS ARELLANO
 LAURA MAYENDA GAVILANES
 RUMIYAHUI 28/02/2016



0800449346

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No 171888287-4
 DEL CASTILLO ARELLANO CARLOS ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 11 JULIO 1986
 091-0048 02485 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



EQUATORIANA***** E8843V444E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO
 LUCY JEANNET ARELLANO
 QUITO 28/07/2016
 REN 17174
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No 171888287-0
 DEL CASTILLO ARELLANO MARIA GABRIELA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 28 DICIEMBRE 1987
 091-0048 04083 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987



Maria Gabriela del Castillo

EQUATORIANA***** E8843V144E
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 DIEGO PATRICIO DEL CASTILLO
 LUCY JEANNET ARELLANO
 QUITO 28/01/2006
 REN 1762523
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

159-0003 0200449346
 NUMERO CEDULA
 ARELLANO GAVILANES LUCY JEANNET

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

153-0020 1713882874
 NUMERO CEDULA
 DEL CASTILLO ARELLANO CARLOS
 ANDRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



176-0022

NUMERO

1713882890

CEDULA

DEL CASTILLO ARELLANO MARIA
GABRIELA

PICERINCHA
PROVINCIA
COROCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTON


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est^a conforme con el original que me fue presentado en: 6 (n^o): utiles

29 MAY 2007



Kimara Bojedo Jover
~~Era. Miriana Boja de...~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

0000013



**ACTA DE SUSCRIPCIÓN, APORTACIÓN, AVALÚO E
INTEGRACIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
“CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO.”
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de mayo del año 2007, comparecen a la celebración de la presente reunión de socios fundadores de la Compañía “Constructora Del Castillo & Arellano Cia. Ltda.” de Responsabilidad Limitada, con el fin de cumplir con las prescripciones determinadas en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, efectuando la suscripción, el aporte, avalúo e integración del capital de la Compañía; por sus propios y correspondientes derechos la Arquitecta Lucy Jeannet Arellano Gavilanes de estado civil casada, Carlos Andrés Del Castillo Arellano; y María Gabriela Del Castillo Arellano, ambos de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los socios fundadores establecen que el Capital social de la compañía está integrado por CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 400,00), el que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento en especies, de la forma que se detalla más adelante. b) Por tanto los socios Arquitecta Lucy Jeannet Arellano Gavilanes, Carlos Andrés Del Castillo Arellano; y María Gabriela Del Castillo Arellano, suscriben en conjunto CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas, indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, por un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD. 400,00); participaciones que son pagadas de la siguiente manera:

UNO.- La Arq. Lucy Jeannet Arellano Gavilanes, suscribe y aporta la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 136,00) en especie, igual a ciento treinta y seis participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN:	No.	MARCA	SERIE
a) ASPIRADORA 1300W	1	EXTRON	109KB00238

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la Compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 136,00).

DOS.- El Sr. Carlos Andrés Del Castillo Arellano, suscribe y aporta la suma de CIENTO TREINTA DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00) en especie, igual a ciento treinta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

de un Dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN:	No.	MARCA	SERIE
a) SCANER	1	VUEGO	6687

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la Compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de: CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00).

TRES.- La Srta. María Gabriela Del Castillo Arellano, suscribe y aporta la suma de CIENTO TREINTA DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00) en especie, igual a ciento treinta y dos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, aportando mediante la entrega y tradición de los siguientes bienes:

DESCRIPCION:	No.	MARCA	SERIE
a) IMPRESORA	1	LEXMARK Z25	52034042543

Valor total y avaluado por los socios fundadores, de conformidad con el artículo Ciento Cuatro de la Ley de Compañías, valor que es aceptado por todos los socios de la Compañía, con excepción del socio aportante, quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios por la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (USD. 132,00).

OTORGAMIENTO DE PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los socios de la compañía conforme lo determinado en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, han procedido a avaluar los bienes muebles materia del aporte de los socios Arquitecta Lucy Jeannet Arellano Gavilanes, Carlos Andrés Del Castillo Arellano; y María Gabriela Del Castillo Arellano, a la constitución de la "Constructora Del Castillo & Arellano Cia. Ltda.", en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. 400,00), por lo que se les otorgó en forma individual participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de Norteamérica cada una, de conformidad con la alícuota que cada uno de ellos es titular en los bienes materia del aporte y en las cantidades descritas en la cláusula cuarta de este contrato de sociedad.-

Los socios aportantes por sus propios derechos transfieren a perpetuidad en forma clara e irrevocable a favor de la "Constructora Del Castillo & Arellano Cia. Ltda.", el dominio, posesión, uso y goce y, la totalidad de los derechos de uso y goce que tiene sobre los bienes muebles especificados y que constituyen materia del aporte para la constitución de la "Constructora Del Castillo & Arellano Cia. Ltda."; transferencia de dominio que la hacen a perpetuidad, sin reserva de ninguna naturaleza en las que se incluyen todos los

0000014



objetos con todas sus partes y accesorios, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-

En tal virtud los socios declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los valores asignados a las especies aportadas; además, declaran los socios que la transferencia del dominio y posesión de los bienes y especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Artículo Diez de la Ley de Compañías .-

Los comparecientes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones precedentes de esta acta de suscripción, aporte, avalúo e integración del capital de la Compañía, por haber sido acordadas de manera totalmente libre y por mutuo acuerdo; conviniendo así a sus intereses y derechos.

Lucy Arellano G

Arq. Lucy Jeannet Arellano Gavilanes
C.C: 020044934-6

*CARLOS DEL
ASTILLO A.*

Sr. Carlos Andrés Del Castillo Arellano
C.C: 171388287-4

Ma. Gabriela del Castillo A.
Srta. María Gabriela Del Castillo Arellano
C.C: 171388289-0

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (En especies)	N. de PARTIC.	%
Arq. Lucy Jeannet Arellano Gavilanes	USD. 136,00	USD. 136,00	136	34,00
Sr. Carlos Andrés Del Castillo Arellano	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
Sta. María Gabriela Del Castillo Arellano	USD. 132,00	USD. 132,00	132	33,00
TOTAL:	USD. 400,00	USD. 400,00	400	100%

Lucy Jeannet Arellano Gavilanes
Arq. Lucy Jeannet Arellano Gavilanes
C.C: 020044934-6

Carlos Del Castillo A.
Sr. Carlos Andrés Del Castillo Arellano
C.C: 171388287-4

Ma. Gabriela del Castillo A.
Srta. María Gabriela Del Castillo Arellano
C.C: 171388289-0

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7136747
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714081187 PAZMINO ESTEVEZ HECTOR MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7136747

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2007 3:18:55 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta 6^a **COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DEL CASTILLO & ARELLANO CIA. LTDA.**, otorgada por LUCY JEANET ARELLANO GAVILANES, CARLOS ANDRES DEL CASTILLO ARELLANO Y MARIA GABRIELA DEL CASTILLO ARELLANO, a petición del señor DIEGO ERNESTO SOLANO CAMACHO, portador de la cédula de ciudadanía No.020143107-9, debidamente firmada y sellada en Quito, a uno (01) de Febrero del dos mil trece. ↗

Ximena Borja de Navas

Dra. Ximena Borja de Navas
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito D.M.
Razón: Factura No. 150070

2013	17	01	36	D00898
------	----	----	----	--------

Dirección Nacional



RA